



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202331400357361**

Fecha: **23-02-2023**

Página 1 de 2

Bogotá, D.C

Código de verificación: AD7FB

Señores

OPERADORES DE INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES-PILA

Bogotá, D.C



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: RADICADO N°. 202342300409722 – 202342300416382 - APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EPS COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO en liquidación.

Respetados señores:

En atención a las comunicaciones enviadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y radicadas en este Ministerio con los números 202342300409722 y 202342300416382, en las cuales solicita se adelanten las acciones ante los operadores de información para inhabilitar el recaudo de cotizaciones en salud en las cuentas maestras abiertas por las COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 574 de 2017, en concordancia con la Circular Externa No. 202215100000001-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las EPS mencionadas en el asunto fueron objeto de medida de “(...) *intervención forzosa administrativa para liquidar (...)*” de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 2022320000000189-6 de 2022, 2022320000000864-6 de 2022, 202151000124996 de 2021 y 006761 del 29 de junio de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Les solicitamos seguir el siguiente procedimiento a partir del **1 de marzo de 2023**:

1. A partir del 1 de marzo de 2023, los operadores de información deberán bloquear totalmente los códigos EPS016, EPS 044 Y EPS 045, ESSC33,



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202331400357361**

Fecha: **23-02-2023**

Página 2 de 2

CCFC27correspondientes a las EPS COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO, respectivamente, para el recaudo de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de cualquier periodo.

2. Para el recaudo de aportes de personas que estuvieron afiliadas a las EPS mencionadas anteriormente, los aportes deben ser enviados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES al código MIN001.

De igual manera, le solicitamos eliminar de sus plataformas tecnológicas las planillas que se encuentren reliquidadas con los códigos EPS016, EPS 044 Y EPS 045, ESSC33, CCFC27correspondientes a las EPS COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO, respectivamente, para que no se permita el pago de estas planillas a partir del 1 de marzo de 2023.

Cordial saludo,

MARGARITA MARÍA ESCUDERO OSORIO

Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones

Copia: Dra. Claudia Pulido Buitrago. Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de las funciones de la Dirección de Liquidaciones y Garantía. Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Claudia.pulido@adres.gov.co; juan.giron@adres.gov.co

Elaboró: **MariaV**

Revisó/Aprobó: **JackelineB** _